REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Neiva, Huila; veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Considerando que la Acción de Tutela promovida por el ciudadano **ROLDÁN MONTEALEGRE CÁRDENA** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, reúne las exigencias legales, el Juzgado *ordena:*

1. ADMITIR la acción de tutela en referencia.
2. COMUNICAR esta decisión a las partes.
3. **VINCULAR** a los participantes admitidos en el Cargo 164 de profesional especializado; nivel jerárquico: profesional grado: 11; código: 222; y número OPEC: 9665, dentro del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - Convocatoria No. 1138 de 2019 — Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena", a través de la publicación de la demanda de tutela, de sus anexos, del auto admisorio de tutela en la página web de la Gobernación de Boyacá, que maneja el mismo para la respectiva convocatoria, remitiendo el soporte al correo del Juzgado pcto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, concediéndose el término de dos días, contado a partir de la publicación referida, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

   De la demanda y sus anexos correr traslado a las entidades demandadas y vinculadas para que dentro del término de dos (02)

días, si lo estimare conveniente, emita su opinión sobre los hechos de la misma y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

4. Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda.

5. Practicar las pruebas que resulten necesarias e indispensables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR OCHOA JIMENEZ

JUEZ